



ASUNTO: NUEVA INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.- INTRODUCCIÓN.

La **Ley 7/1988, de 5 de abril**, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), regula en su artículo 39 la fiscalización de todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector Público.

Surgen, así, **obligaciones legales de rendición** al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, que se materializan a través de la remisión telemática de la copia certificada de la formalización del contrato así como de otros documentos estipulados en la presente Instrucción, aprobada por Resolución de 20 de julio de 2018 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

II.- FAVORECER LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN, OBJETIVO DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN.

Mediante la presente Instrucción, que viene a sustituir a la de 28 de noviembre de 2013, el Tribunal de Cuentas concreta la información y documentación que ha de ser remitida por todas las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, sin perjuicio de requerir cualquier otra en virtud de su función interventora.

Si bien la Instrucción está referida fundamentalmente a la **contratación sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público**, se mantiene, asimismo, la remisión de información al Tribunal de Cuentas de las relaciones certificadas de los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, regidos por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas, así como de los convenios de colaboración, los convenios con personas sujetas a derecho privado y la remisión de información sobre encargos a medios propios personificados.

Del contenido de la Resolución se destacan los siguientes aspectos de interés en el sector de la contratación pública:



FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN	FORMA Y PLAZO
<p>Los órganos, organismos o entidades del Sector Público Estatal y Autonómico deben remitir al Tribunal de cuentas la información derivada de los contratos públicos suscritos.</p>	<p>Forma: remisión telemática de la copia certificada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal y Autonómico ubicada en la sede electrónica de la página web del Tribunal de Cuentas.</p>
<p>La información debe contener una relación detallada de los contratos sujetos a la LCSP formalizados en el precedente ejercicio, incluyendo los contratos menores a partir de 5.000€. Aunque el contrato público sea adjudicado a varios proveedores, se anotará bajo un mismo número de orden, relacionando todos los contratos y lotes. Se incluirán, entre otros, memoria justificativa y pliegos rectores. En caso de no haber suscrito ningún contrato, debe remitirse certificado negativo.</p>	<p>Plazo: anualmente, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente.</p>
<p>Cuando los contratos excedan de 600.000€ para los contratos de obras, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios y para los acuerdos marco; 450.000 euros para contratos de suministro; 150.000 euros tratándose de contratos de servicio y administrativos especiales.</p>	<p>Plazo: dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.</p>



III.- CONCLUSIONES.

La Instrucción analizada, vigente desde su publicación en el BOE el 20 de julio de los corrientes, comporta un instrumento regulador en el ámbito de la actividad administrativa, que como se ha indicado, favorece la transparencia en el funcionamiento de la propia Administración.

La legislación reguladora de los contratos públicos no es ajena a la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y, además de contemplar la obligación de remitir la información detallada por los organismos públicos, establece también el deber de colaboración, a estos efectos, de las entidades públicas, facilitando al Tribunal de Cuentas el ejercicio de su función fiscalizadora en relación con los **negocios jurídicos obligacionales de distinta naturaleza** llevados a cabo en el ámbito del Sector Público.